



Bogotá D.C. 23 SEP 2022

Oficio No. 22-4-04803

Señor:

GUSTAVO ANDRES BELTRAN ROLDAN

Calle 100 No. 18 A 51

Teléfono: 601 2187077 ext.223

Email: ambiental@barraquer.com.co

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 001706 del 5 de septiembre de 2022.

ASUNTO: Concepto – Consulta

Respetado Señor:

Acuso recibo del escrito de la referencia, en el que consulta “si es necesario tramitar Licencia de construcción en la modalidad correspondiente para realizar la instalación de dos ventanas sobre dos oficinas, que dan exactamente sobre la carrera 19 y actualmente no cuentan con buena ventilación”.

Al respecto, me permito indicarle que el artículo 35 de la Ley 1796 de 2016 señala que “para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente (...)”

En este entendido, para realizar cualquiera de las intervenciones señaladas es necesario obtener la licencia de construcción para tal fin, para lo cual se deben allegar los documentos generales establecidos en la Resolución 1025 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y seguir el procedimiento previsto en el Decreto 1077 de 2015. Lo anterior, siempre y cuando las normas vigentes permitan realizar la intervención solicitada.

La solicitud de licencia debe ser suscrita por quien acredite alguna de las calidades señaladas en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015 para ser titular de la licencia de construcción.

Atentamente,

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: K.J.
Revisó: A. L.